DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "AHPCO - SV. DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD/ALARMA Y CONEXIÓN AL CRA DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA" (CONTR.: 2024 / 26315)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, con N.I.F. **S4111001F** y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA** con D.N.I./N.I.E./pasaporte [redacted], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD S A**, con N.I.F./DUNS nº A86376803, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carlos de Alcocer Torra, mediante escritura de fecha 17 de enero de 2018 bajo el nº 546 de su protocolo, según consta en certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a la fecha de su emisión, a los efectos establecidos en el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2024.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

EDUARDO LUCENA ALBA		10/06/2024 10:13:01	PÁGINA: 1 / 6
JUAN JOSE GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTM2MjIzNjU4ZWFIODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía en fecha 13 de marzo de 2024 (Informe n.º SJP-CO 2024/33).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía , con fecha 29 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de abril de 2024, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (9.581,69 euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 29 de mayo de 2024 a la empresa/persona INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 7 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA,** en nombre y representación de INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA se compromete a la realización del contrato de servicios denominado '**AHPCO - SV. DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD/ALARMA Y CONEXIÓN AL CRA DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA' (Expt. CONTR 2023 26315)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Estar en posesión del Certificado de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO 45001 o equivalente.
- Estar en posesión del Certificado de Calidad, ISO 9001 o equivalente.

EDUARDO LUCENA ALBA		10/06/2024 10:13:01	PÁGINA: 2 / 6
JUAN JOSE GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTM2MjIzNjU4ZWFIODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Estar en posesión del Certificado de Sistemas de Gestión Ambiental, ISO 14001 o equivalente

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

- La empresa adjudicataria deberán realizar gestión de residuos para que no repercutan negativamente en el medioambiente, con el reciclaje y retirada a puntos limpios de los elementos propios de la instalación que se vayan desechando, como baterías, detectores, cableado, etc.

 Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa presentará un documento acreditativo, en el que se garantice el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada por la actividad desarrollada, en especial a la relativa a la eliminación de las piezas y componentes desechados.

 En dicho certificado se mencionará de forma individualizada la normativa objeto de cumplimiento y las obligaciones que generan su cumplimiento, debiéndose al efecto, aportar acreditación documental de cada una de las actividades realizadas, tales como albaranes de entrega en puntos autorizados de recogida y asimilados.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (6.340,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.331,40 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.671,40 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

PARTIDA	ANUALIDAD	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
1600031401 G/45/B/21200/14 01	IMPORTE SIN IVA	419,34 €	838,68 €	838,68 €	838,68 €	838,68 €	419,34 €	
	IVA	88,06 €	176,12 €	176,12 €	176,12 €	176,12 €	88,06 €	
	IMPORTE	507,40 €	1.014,81 €	1.014,81 €	1.014,81 €	1.014,81 €	507,40 €	**5.074,04 €**
1600031401 G/45/B/22701/14 01	IMPORTE SIN IVA	214,66 €	429,32 €	429,32 €	429,32 €	429,32 €	214,66 €	
	IVA	45,08 €	90,16 €	90,16 €	90,16 €	90,16 €	45,08 €	
	IMPORTE	259,74 €	519,47 €	519,47 €	519,47 €	519,47 €	259,74 €	**2.597,36 €**
								7.671,40 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA[a] 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

EDUARDO LUCENA ALBA		10/06/2024 10:13:01	PÁGINA: 3 / 6
JUAN JOSE GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTM2MjIzNjU4ZWFIODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose el 1 de julio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa/persona contratista INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

EDUARDO LUCENA ALBA		10/06/2024 10:13:01	PÁGINA: 4 / 6
JUAN JOSE GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTM2MjIzNjU4ZWFIODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

EDUARDO LUCENA ALBA		10/06/2024 10:13:01	PÁGINA: 5 / 6
JUAN JOSE GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTM2MjIzNjU4ZWFIODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Eduardo Lucena Alba	Fdo.: Juan José García García

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EDUARDO LUCENA ALBA		10/06/2024 10:13:01	PÁGINA: 6 / 6
JUAN JOSE GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTM2MjIzNjU4ZWFIODESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	